

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 0'75
Por tres meses 1'50
Por seis meses 2'25
Por un año 3'50

Número suelto 0'75 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas

Franqueo Conceriado

PRECIO DE PUBLICACION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los editos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edito. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Acordada por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño, la construcción de 78 viviendas con sus patios y varios locales para tiendas, según proyecto redactado por el Sr. Arquitecto D. José María Carreiras, acogiendo al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos diez y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, debiendo dar comienzo la ejecución de las obras dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de adjudicación, y deberán terminarse en el plazo de ocho meses a contar de la fecha en que comenzarán los trabajos; siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta, de cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con nueve céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado, o en cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con diez y ocho céntimos.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Diputación de Logroño y en Madrid en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los so-

bres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formular el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

El contrato de la obra estará exento del 90 por ciento de los Derechos Reales y Timbres correspondientes. Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozarán del 90 por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924. Logroño 7 de Septiembre de 1.948

El Presidente

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con residencia en..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... de..... de 1948 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..... en..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha..... Firma.....

Delegación Provincial de Trabajo

Montepío Nacional de Panadería 3627

El Montepío Nacional de los Trabajadores en la Industria de la Panadería pone en conocimiento de los empresarios afectados por el mismo que, con el fin de simplificar su contabilidad, el abono de la cuota patronal, con que vienen contribuyendo al sostenimiento de dicha Entidad, desde el 1º de Octubre próximo se hará efectivo a través de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

En consecuencia y para evitar cualquier duplicidad de ingresos que por error pudiera verificarse en el tránsito del sistema de cobro vigente en la actualidad el nuevo que se instaura, es necesario comunicar a los industriales panaderos las instrucciones siguientes:

1.ª— Las cuotas patronales correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del año corriente se abonarán, como se hace al presente, por los interesados, verificando el ingreso del importe de las mismas, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que pertenece el abono, en la cuenta corriente del Montepío en las Cajas de Ahorros, y al propio tiempo, que se realiza el pago de las aportaciones de los trabajadores.

2.ª— A partir del 1º de Noviembre del año actual, y por lo que atañe a las cuotas del mes de Octubre y de los sucesivos, los empresarios sólo ingresarán en la cuenta corriente del Montepío, el importe de las aportaciones que deben pagar los productores, adscritos a su industria, según determina el apartado segundo del

artº 89 de los Estatutos Reglamentarios del Montepío, dentro del plazo de veinte días ya conocido.

3.ª— El nuevo régimen no exige a las Empresas de la obligación de afiliarse y asociar a sus trabajadores al Montepío —si no estuviesen ya afiliados— a cuyo efecto cursarán a las oficinas de dicha Institución, enclavadas en Madrid, calle de Ferraz, n.º 73, las Hojas de afiliación oportunas, sin que este trámite les suponga gasto alguno.

4.ª— El requisito de la afiliación es imprescindible, para que el trabajador logre el beneficio económico que le reporta su asociación al Montepío e interesa también al empresario para evitar la responsabilidad que, en el aspecto laboral y en el civil puede contraer por su omisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Logroño, 10 de Septiembre de 1.948.

El Delegado de Trabajo,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA—ANUNCIO

Don Lázaro Fernández Solazabal, vecino de Logroño, con domicilio en Duquesa de la Victoria, n.º 40, solicita la aprobación del Proyecto denominado «Proyecto de aprovechamiento industrial de un Salto de agua en el río Najerilla, en término de Matute, Bobadilla y Baños de Río Tobía», suscrito en Logroño a 27 de agosto de 1948, por el Ingeniero de Caminos Don Manuel Zabala Ansola, presentado como consecuencia de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la petición de concesión anteriormente formulada por el interesado con fecha 3 de octubre de 1944 y en la que solicitaba el aprovechamiento de aguas del Río Najerilla para usos industriales en términos de Matute, Bobadilla y Baños de Río Tobía (Logroño).

Las características esenciales del nuevo proyecto comprenden el aprovechamiento de un caudal de aguas de 8500 litros por segundo con un desnivel bruto de 27'95 metros.

Comprende las obras siguientes: la presa sobre el río Najerilla sita 365 metros aguas abajo del puente con que cruza el río Najerilla la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio y de modo que la cota máxima del

nivel de aguas coincida con la que tiene el río Najerilla en su nivel ordinario a 200 metros aguas bajo del referido puente

El canal de derivación se desarrollará por la margen izquierda atravesando algunos barrancos con acueductos. La longitud total del canal proyectado es de 4.605,68 metros, ensanchándose unos 241 metros antes de la cámara de carga con el fin de almacenar unos 1.400 metros cúbicos. La cámara de carga, lleva un sobrero de aguas hasta el canal de desagüe; de la casa de máquinas. Las tuberías forzadas se proyectan de palastro en número de tres para un caudal cada una de 3.000 litros por segundo. En la casa de máquinas se propone la instalación de tres grupos generadores siendo las turbinas para una misión máxima de 3.000 litros por segundo. El desagüe de la central se efectuará mediante el correspondiente canal que viertirá las aguas en la denominada «Presa del Barrón.»

Las tarifas que se proponen aplicar son:

Suministro por limitador; condicionada a 0'20 pesetas vatios.

Suministro por contador; 1'00 peseta kilovatio-hora (condicionada).

Para fuerza motriz; tarifa condicionada y progresiva desde 0'35 pesetas a 0'50 pesetas kilovatio hora.

Para calefacción y usos domésticos; tarifa condicionada a 0'50 pts. kilovatio-hora.

Lo que se hace público, para que, a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de 30 días, consecutivos y naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Logroño, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de Mola número 26— Zaragoza, donde se hallan expuestos el Proyecto y relación de propietarios que quedan afectados por las obras.

Zaragoza 10 de Septiembre de 1948

El Ingeniero Director Adjunto F. Fernández

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Muy interesante para los Sres. Alcaldes Presidentes de la Junta Municipal de Censo Ganadero, y para todos los productores propietarios de ganado y lana

Terminado el plazo concedido para la declaración de existencias de ganado y lana, sin que a pesar de ello se hayan ultimado los servicios de confección del Censo Ganadero, y declaraciones de lana, se hace público lo siguiente:

Primero.—Todo productor que tenga en su poder ganado (de cualquiera de las especies vacuno, lanar, cabrio y de oerda y sea cual fuere la edad, finalidad de la explotación o destino que se le dé), o lana, deberá si no lo tiene declarado proceder a su inmediata declaración, ya que con esta fecha se inician servicios de Inspección por esta Comisaría y serán formalizadas Actas de denuncia a la Fiscalía Provincial de Tasas correspondiente, procediendo al decomiso provisional del ganado o lana ocultado, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 12 de la Circular 679 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (B. O. del Estado, número 193 de 11 de Julio de 1948).

Segundo.—Las Juntas Municipales del Censo Ganadero tomarán las medidas para dar la máxima publicidad a lo dispuesto en esta nota oficial, y requerirán oficialmente a todos los productores morosos para dejar inmediatamente ultimado el Censo Ganadero de su término municipal, cuidando de que éste se ajuste a la realidad, en invitación de la responsabilidad en que pueden incurrir según de determina en el párrafo segundo del artículo 12 de la Circular antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 11 de septiembre de 1948.

El Comisario de Recursos

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

3636

En resolución recaída con esta fecha se ha acordado señalar el día cinco de octubre próximo y hora de las doce y media del mediodía la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra Antonio Bazán Civantos, de 27 años, casado, jornalero, el cual tuvo su último domicilio en Vitoria, calle Fuera Nueva, núm. 39-3, y en la actualidad sin domicilio fijo, por hurto de un paquete en la Estación de Logroño.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido el presente en Logroño a 9 de septiembre de 1948.

El Juez Municipal.

CEDULA DE CITACION

3637

En virtud de lo acordado por la Sala de Vacaciones de la Excm. Audiencia Territorial en providencia de fecha 8 del actual en autos procedentes de este Juzgado de Primera Instancia seguidos por D. Pablo Martínez Bujanda con don Ignacio Macua Uriarte, sobre nulidad de actuaciones; por medio de la presente se cita a los herederos o causahabientes para que en el término de treinta días del fallecido D. Ignacio Macua Uriarte, se personen en los autos expresados ante la Audiencia Territorial, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, seguirá su curso en su rebeldía, y la prevención de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a quince de septiembre, de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

3634

Vico Gallardo, Arturo, de 26 años, casado con Defina Cerreduela Muñoz, gitana, coja, en ignorado paradero, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Estella para ser reducido a prisión decretada en auto de esta fecha en sumario número 71 de 1947 por apropiación indebida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y ser declarado en rebeldía.

Estella, 14 de septiembre de 1948.

El Secretario sustituto

EDICTO

3633

Don Rafael Rodríguez Doncel, actual Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría, del que refrenda, pende expediente de dominio seguido a instancia de doña Lucía Martínez Urizar, casada, mayor de edad, sin profesión y vecina de San Sebas-

tián, para obtener la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad del Partido, de las fincas que se describirán.

Citándose por el presente a los que cas, a las personas de quien proceden tengan algún derecho real sobre las fincas causahabientes, y convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, como también al titular o titulares de los predios colindantes, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario Judicial FINCAS A QUE SE REFIERE EL EXPEDIENTE

Jurisdicción de Albelda

1. Finca rústica. Término de la Tapiada de tres fanegas de superficie y seis celemines, es decir 73 áreas y 36 centiáreas, aproximadamente: linda N. Amancio Cabezón, S. Juana y Bernabea Montalvo, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

2. Finca rústica. Término de la Tapiada de cuatro fanegas y seis celemines de superficie, es decir, 94 áreas y 32 centiáreas, aproximadamente: linda N. Lucía Martínez, S. camino de la Plana, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

Las dos fincas descritas constituyen actualmente una sola, cuya superficie es de 167 áreas y 68 centiáreas, aproximadamente: lindando N. Amancio Cabezón, S. camino de la Plana, E. carretera de Logroño a Soria y O. río Medio.

Dentro del perímetro y situadas en el ángulo Noroeste de la finca existen dos edificaciones destinadas a vivienda y a casa de guarda.

Valor aproximado cincuenta mil pesetas.

EDICTO

3630

Por virtud del presente edicto se ruega a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, menos la marea, castaña, con herrada de las cuatro extremidades, con un bulto en el encuentro del collarón, un defecto en la dentadura conocido por «picon», sustraída al vecino de Fuenmayor José Grijalba Gracia y se proceda a la detención del autor o autores de la sustracción; por virtud de la causa número 265 de 1948.

Dado en Logroño a 16 de Septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

EDICTO

3632

Don Rafael Rodríguez Doncel, Juez de Instrucción en funciones de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de embargo dimanante del sumario número 125 de 1936 seguido en este Juzgado por el delito de incendio contra otros y Basilio Zorzano García, se acuerda sacar en venta y pública subasta por tercera vez, término de treinta días y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicho procesado a las resultas de mencionada causa, bajo las condiciones que luego se dirán y para cuyo acto se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la Plaza de San Agustín, Palacio de Espartero, piso primero.

Bienes objeto de la subasta derecha.

Una finca rústica sita en el término de las Picadas, de una fanega y diez celemines, equivalentes a 24 áreas de

cereal de riego, que linda al N. camino; S. Barranco; E., Donato Gómez y O., otra finca rústica de Balbina Vademoros, tasada en 210 pesetas.

Otra finca rústica sita en Sotogrande de tres celemines, equivalentes a 5-20 áreas de regadío que linda N., Lucio Gómez; S., Higinio Benito; E., río Iregua y O., camino, tasada en 30 pesetas.

Los bienes objeto de la subasta se hallan en jurisdicción de Albelda.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y presentar en la misma la cédula correspondiente o documento oficial que acredite su personalidad.

La subasta tendrá lugar en un solo lote y las pujas se harán de veinticinco en veintiocho pesetas.

Se carece de títulos de propiedad con lo que se conformarán los compradores y la licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

No consta la existencia de gravamen alguno.

Dado en Logroño a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

REQUISITORIA

3618

Roque Gómez Zaballa, de 64 años, natural de Baracaldo, mecánico hijo de José y de Valentina, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 126 de 1947 que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 31 de Agosto de 1948.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

3620

Gurumeta Martínez - Pablo de 17 años, natural de Logroño hijo de Dionisio y de Dotiva domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 192 de 1948 que se le sigue en este Juzgado por el delito de T.º de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a diez de Septiembre de 1948.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

3619

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los patrones de la Patente de Automóviles, para el próximo año de 1949.

Anguiano 9 de Septiembre de 1948

El Alcalde,